

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*RESOLUCION de 6 de noviembre de 1997, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se asigna puntuación a las actividades formativas que se indican.*

La Disposición Adicional Unica del Decreto 36/97, de 4 de febrero, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos de funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, faculta al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para atribuir puntuación, a efectos de dicho Decreto, a los cursos realizados con anterioridad a su entrada en vigor, siempre que se ajusten a las determinaciones señaladas en el mismo.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas, esta Dirección ha resuelto:

Otorgar 0,25 puntos a efectos del baremo de méritos contemplados en el citado Decreto 36/97, de 4 de febrero, a los cursos que a continuación se relacionan:

- Curso sobre la Legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza con incidencia en la Administración Local, celebrado en Sevilla del 3 al 15 de junio de 1996, de 30 horas lectivas de duración, convocado por Resolución de 2 de abril de 1996, del Instituto Andaluz de Administración Pública, publicada en BOJA de 13 de abril de 1996.

- Curso sobre la Legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza con incidencia en la Administración Local, celebrado en Huelva del 17 al 21 de febrero de 1997, de 30 horas lectivas de duración, convocado por Resolución de 17 de enero de 1997, del Instituto Andaluz de Administración Pública, publicada en BOJA de 25 de enero de 1997.

Sevilla, 6 de noviembre de 1997.- El Director, Juan Luque Alfonso.

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 17 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se realiza una convocatoria de subasta dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.*

El Decreto 246/1997, de 21 de octubre, autoriza en su Disposición Adicional Unica al Director General de Tesorería y Política Financiera a emitir Deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, de conformidad con las condiciones y características fundamentales establecidas en el mismo.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del citado Decreto, le son de aplicación los mecanismos de emisión recogidos en la Orden de 27 de enero de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, por

la que se establece el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

El artículo 5.1 de la Orden antes mencionada faculta al Director General de Tesorería y Política Financiera a convocar las subastas que se realicen al amparo del Programa, habiéndose hecho público, mediante Resolución de 29 de enero de 1997, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, el calendario de Subastas Ordinarias del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones para el año 1997.

En su virtud, se procede a la convocatoria de la subasta que se celebrará en el mes de diciembre, así como a determinar las características de los Bonos y Obligaciones que se pondrán en circulación. En este sentido, se ha estimado oportuno sustituir la referencia existente de las Obligaciones a diez años al 7,25% de la emisión de 12 de diciembre de 1996. Las emisiones de Bonos a tres y cinco años de 13 de noviembre de 1991 cupón 5,25% y 5,50%, respectivamente, se mantendrán y se emiten nuevos tramos en la presente subasta.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con la Orden de 27 de enero de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, esta Dirección General resuelve:

1. Proceder a la realización de una convocatoria de subasta de Bonos a tres (3) y cinco (5) años y Obligaciones a diez (10) años, dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones y en virtud de las autorizaciones contenidas en el Decreto 246/97, de 21 de octubre, la cual habrá de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 27 de enero de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, y de conformidad con el calendario de subastas aprobado por la Resolución de 29 de enero de 1997.

2. Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten:

a) Emisión de Bonos a tres años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de esta Dirección General de 27 de octubre de 1997, para la emisión de fecha 13 de noviembre de 1997 de Bonos a tres años, cupón 5,25% anual y amortización el 26 de febrero del año 2001. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 26 de febrero de 1999. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquella, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

b) Emisión de Bonos a cinco años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de esta Dirección General de 27 de octubre de 1997, para la emisión de fecha 13 de noviembre de 1997 de Bonos a cinco años, cupón 5,50% anual y amortización el 26 de febrero del año 2003. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 26 de febrero de 1999. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquella, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

c) Emisión de Obligaciones a diez años: Las Obligaciones que se emitan como resultado de la subasta que se convoca, llevarán como fecha de emisión la de 11 de diciembre de 1997, se amortizarán por su valor nominal

el día 26 de febrero del año 2008, y el tipo nominal de interés, pagadero por anualidades vencidas, será el 6,10%. Los cupones anuales vencerán el 26 de febrero de cada año, siendo el primero a pagar, por su importe completo, el día 26 de febrero de 1999.

3. La presentación de ofertas podrá ser efectuada por los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, hasta las 10,30 horas del día 4 de diciembre de 1997, en la forma que señale el Banco de España mediante la instrucción correspondiente.

4. La celebración y resolución de la subasta se realizará el día 4 de diciembre de 1997 antes de las 12,30 horas, ajustándose a lo previsto en los artículos 5, 6 y 8 de la Orden de 27 de enero de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda.

5. No existirá período de suscripción pública posterior a la subasta.

6. Fecha de desembolso de la deuda: 11 de diciembre de 1997.

7. El resto de las condiciones aplicables a la presente convocatoria de subasta serán las establecidas en la Orden de 27 de enero de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sevilla, 17 de noviembre de 1997.- El Director General, Antonio González Marín.

## CONSEJERIA DE SALUD

*DECRETO 262/1997, de 4 de noviembre, por el que se modifica el artículo 5 del Decreto 116/1997, de 15 de abril, por el que se regulan las jornadas y horarios de las oficinas de farmacia.*

Mediante el Decreto 116/1997, de 15 de abril, se han regulado las jornadas y horarios de las oficinas de farmacia, estableciendo su artículo 5 la creación de una Comisión Asesora, en cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, para el seguimiento de la atención continuada por las oficinas de farmacia y la realización de propuestas de mejora.

Habida cuenta de que la finalidad pretendida con la creación del citado órgano colegiado era el asesoramiento y seguimiento del objeto del referido Decreto, consistente en la regulación de las jornadas y horarios de atención permanente al público de las oficinas de farmacia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se considera necesario modificar la redacción del citado artículo 5, en el sentido expuesto.

Por otra parte, se estima conveniente modificar la composición de la referida Comisión, contenida en el apartado 2 del mismo artículo, para equilibrar el número de miembros que la integran en representación de cada una de las partes ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de noviembre de 1997,

### DISPONGO

Artículo Unico. Se modifica el artículo 5 del Decreto 116/1997, de 15 de abril, por el que se regulan las jornadas y horarios de las oficinas de farmacia, quedando redactado de la siguiente forma:

«Artículo 5. Comisión Asesora.

1. Para el asesoramiento sobre las jornadas y horarios de atención permanente al público de las oficinas de far-

macia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para su seguimiento y la realización de propuestas de mejora, se constituirá una Comisión Asesora en cada Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

2. Las citadas Comisiones estarán integradas por:

- Tres representantes de la Consejería de Salud.
- Dos representantes del Colegio Provincial de Farmacéuticos.
- Dos representantes de los Sindicatos con mayor representatividad e implantación en Andalucía.
- Dos representantes de las Asociaciones Empresariales de Farmacéuticos con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma Andaluza y nombrados por la Confederación de Empresarios de Andalucía.
- Dos representantes de las Asociaciones de Consumidores y usuarios con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma Andaluza y nombrados por el Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía».

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de noviembre de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 16 de octubre de 1997, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento de acreditación para el ejercicio de la Dirección de los Centros Docentes públicos del ámbito de gestión de la Consejería.*

La Ley Orgánica 9/1995 de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, desarrollada por el Real Decreto 2192/1995 de 28 de diciembre, establece un nuevo sistema para la elección de los Directores de los Centros Docentes Públicos.

En virtud de lo dispuesto en las Disposiciones Adicional primera y final primera de dicho Real Decreto, por el que se regula la acreditación para el ejercicio de la Dirección de los Centros Docentes públicos, se dictó la Orden de 7 de marzo de 1996. El art. 19.2 de la Ley Orgánica citada, el art. 3.3 del Real Decreto 2192/1995, y la norma general séptima y siguientes de esta Orden establecen la realización de convocatorias anuales para que los profesores que lo soliciten puedan ser acreditados para el ejercicio de la Dirección, determinándose con carácter general el procedimiento a seguir para ello.

En su virtud, esta Dirección General, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, ha resuelto convocar el procedimiento de acreditación para el ejercicio de la Dirección en los Centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con las siguientes bases:

### B A S E S

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca procedimiento de acreditación para el ejercicio de la Dirección en los Centros docentes públicos